



**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación de la Norma de desarrollo de la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.





La disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, regula el descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, en los siguientes términos:

“Uno. La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, comportará la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

Dos. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, en el caso de la Administración del Estado, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma y órganos constitucionales, el descuento al que se refiere el apartado anterior no se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con los requisitos y condiciones determinados en la misma.

Tres. Desde la entrada en vigor de este precepto se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos pactos y convenios para el personal de su ámbito de aplicación que contengan cláusulas que se opongan a su contenido.

Seis. El apartado Uno de la presente disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª, 149.1.18ª y 156 de la Constitución.”

En aplicación de lo dispuesto en el punto dos de la mencionada disposición adicional en 22 de marzo de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia aprobó la Norma de desarrollo de la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

La Mesa de Negociación en su reunión del 8 de marzo de 2016 acordó por unanimidad proponer al Rector para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, una modificación del texto aprobado en 2013 consistente en suprimir la limitación por semestre establecida en el punto 4ª y establecer un límite máximo de 3 días de ausencia por cada enfermedad que no cause baja médica, y que se realizase un texto refundido de dicha norma.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación del texto refundido de la mencionada norma que contiene la modificación propuesta del artículo 4º.

Murcia a 17 de mayo de 2016
EL GERENTE,

Fdo.: Tomás Jiménez García

AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMA DE DESARROLLO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA OCTAVA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2013.

1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular los requisitos y condiciones para realizar el descuento establecido en la disposición adicional trigésima octava de Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, así como establecer el número de días de ausencia por enfermedad o accidente dentro del año natural a los que no se aplicará el mencionado descuento.

2.- Ámbito de aplicación.

La presente norma es de aplicación a todo el personal ligado a la Universidad de Murcia por una relación de servicios funcionarial o de contratación laboral, con independencia de su carácter permanente o temporal, y cualquiera que sea su régimen de Seguridad Social.

3.- Descuento en nómina.

1.- Los días de ausencia al trabajo por parte del personal señalado en el punto anterior que superen el límite de días de ausencia al año, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la deducción de retribuciones de acuerdo con la siguiente escala

Días de ausencia	% de descuento
1 a 3	25%
De 4 en adelante	50%

2.- Cuando se incumpla la obligación de presentar en plazo el correspondiente parte de baja, según el régimen de previsión que resulte de aplicación, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes y en las normas reguladoras de la jornada y horario aplicable en cada caso.

4.- Días de ausencia sin deducción de retribuciones

El descuento en nómina regulado en los apartados anteriores no será de aplicación a tres días de ausencia por motivos de enfermedad o accidente, en cada proceso que no de lugar a situación de IT.





Otras situaciones

1. En el supuesto de días de ausencia por enfermedad o accidente en los que, de acuerdo con las normas antes indicadas procediese descontar el 50%, si se presentase, sin solución de continuidad, un parte de baja por IT, solo se aplicará el 25% de descuento.
2. En los supuestos de días de ausencia, en los que sin solución de continuidad se presente un parte de baja por IT y la causa de la baja por IT tuviese la consideración prevista en el punto 3.4 de la “Norma para la aplicación al personal de la Universidad de Murcia de la prestación económica complementaria en las situaciones de incapacidad temporal” aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2012, o fuese un supuesto de maternidad o riesgo durante el embarazo, dichos días no serán objeto de descuento, ni serán tenidos en cuenta en el cómputo de días a que se refiere el punto 4 de la presente norma.
3. No obstante lo establecido en el punto 4, en el supuesto de que se haya agotado el número de días a que se refiere dicho punto, el descuento previsto en el punto 3 podrá ser sustituido, a solicitud del interesado por la recuperación de las horas correspondientes a dichos días, por días de vacaciones, o por días de permiso de los establecidos en el art. 48.k del EBEP.

6.- Justificación de las ausencias.

- a) Las ausencias se justificarán ante el responsable de la unidad:
 - El primer día mediante un documento expedido por el médico que le haya atendido, por el servicio administrativo del mismo, o por una declaración responsable del interesado.
 - El resto de días mediante un documento expedido por el médico que le haya atendido o por el servicio administrativo del mismo.

b) El responsable de la unidad remitirá el indicado documento o un PDF del mismo a la Gerencia.

7.- Procedimiento para el descuento.

El Rector establecerá mediante resolución, el procedimiento para la aplicación en Nómina del descuento procedente, dicho procedimiento incluirá la previa audiencia del interesado antes de su aplicación.

8. - Entrada en vigor.

Esta norma afecta a todas las situaciones reguladas en la misma desde el día 1 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la mencionada Ley de Presupuestos, salvo el punto 4 que es de aplicación, en su redacción actual, desde 1 de enero de 2015.



ACUERDO DE LA MESA DE UNIVERSIDAD DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2016, DE MODIFICACIÓN DE LOS ANTERIORES: ACUERDO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE NUEVOS SUPUESTOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS QUE CORRESPONDE PERCIBIR EL 100% DE LAS RETRIBUCIONES Y ACUERDO DE 22 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APROBÓ LA NORMA DE DESARROLLO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2013.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su reunión del día 28 de septiembre de 2012, adoptó el Acuerdo por el que se regulan los criterios de aplicación y el procedimiento para su ejecución del complemento económico establecido en el artículo 9 del R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, para el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Dicho Acuerdo fue modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2014, por el que se aprobó el Acuerdo de 27 de noviembre de 2013, sobre: "Nuevos supuestos de IT en los que corresponde percibir el 100 % de las retribuciones, aplicación del permiso de paternidad en supuestos de parto múltiple, familias numerosas y nacimiento de hijos discapacitados, y alcance del permiso establecido en el artículo 48.J del EBEP.

Por su parte, la disposición adicional 38 de la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, regula el descuento en nómina de los empleados públicos en los supuestos de ausencia por enfermedad sin baja médica. En desarrollo de dicho precepto, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2013, la Universidad de Murcia aprobó la "Norma de desarrollo de la disposición adicional 38 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013"

Ahora, en negociaciones mantenidas entre la Gerencia de la Universidad de Murcia y la representación de la parte social, en la reunión de la Mesa de Universidad del día 8 de marzo de 2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º- Modificaciones del Acuerdo de 27 de noviembre de 2013.

1.1: Alcance de los supuestos excepcionales de IT en los que se reconoce el derecho a la percepción del 100% de las retribuciones y establecimiento de nuevos supuestos (punto 4º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2012)

a) Hospitalización: comprende cualquier fórmula de hospitalización en régimen de ingreso o de permanencia en observación, a domicilio y cuidados paliativos o tratamientos en hospital de día, incluyendo la atención en los servicios de urgencias médicas.

Firmante: SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARRERÓN. Fecha-hora: 31/05/2016 14:38:16. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Cares, O=FNMT-RCM, C=ES.
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 31/05/2016 15:00:26. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES.





b) Intervención quirúrgica. Comprende todas las intervenciones de cirugía mayor o menor, las intervenciones médicas invasivas como colonoscopías, gastroscopias y otras de características similares.

c) Patologías relacionadas con el embarazo.

d) Enfermedades oncológicas, así como aquellas enfermedades graves incluidas en el R.D. 1148/2011, de 29 de julio.

e) Patologías psicológicas o psiquiátricas que precisen tratamiento farmacológico, que según la valoración del facultativo del sistema nacional de salud disminuyan la capacidad del personal para desenvolver con normalidad su trabajo.

f) Enfermedades infecciosas y/o parasitarias con riesgo para la salud pública o para compañeros de trabajo.

g) Patologías que supongan alteraciones severas de la movilidad.

h) Enfermedades degenerativas o crónicas, así como otras enfermedades raras que impidan el desarrollo adecuado del trabajo diario.

i) Supuestos de violencia de género, acoso laboral o sexual, así como contingencias derivadas de procesos de toxicomanía.

1.2. Se suprimen los apartados 2º y 3º del Acuerdo de 27 de noviembre de 2013, relativos al permiso de paternidad y al permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable, por entender que la regulación específica de estos supuestos se encuentra directamente en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y en el artículo 48j del EBEP.

1.3. Los efectos de las modificaciones anteriores serán desde 1 de enero de 2015.

2º- Modificación de la Norma de desarrollo de la disposición adicional trigésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

2.1- Se suprime la limitación por semestre establecida en el punto 4º de la citada norma, para ausentarse del puesto de trabajo en los supuestos de ausencia por enfermedad sin baja médica, y establecer únicamente un límite máximo de 3 días de ausencia por cada enfermedad que no cause baja médica.

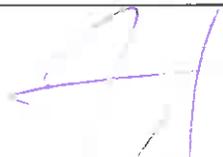
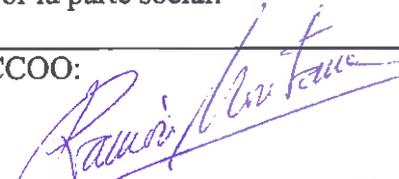
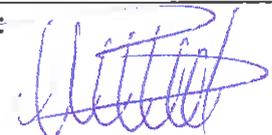


3º Unificación de normas:

La Gerencia de la Universidad de Murcia, se compromete a elaborar con carácter inmediato un texto refundido de los acuerdos vigentes en materia de aplicación al personal de la Universidad de Murcia de la prestación económica complementaria en las situaciones de Incapacidad temporal, así como en los supuestos de ausencia por enfermedad que no den lugar a baja médica.

El objetivo es presentar dicho texto refundido al siguiente Consejo de Gobierno si fuera posible.

Murcia, 8 de marzo de 2016

Por la Administración Universitaria: el Gerente,	Por la parte social:
	CCOO: 
Fdo.: Tomás Jiménez García	Fdo.: RAMÓN MARTÍNEZ YUSTE
	U.G.T.:
	
	Fdo.: José Julián Casanova Roca
	CSI-F
	
	Fdo: ANGEL AZNAR CAPILLON
	SIME:
	
	Fdo.: Edmundo Baeza

Firmante: SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARRERO. Fecha-hora: 31/05/2016 14:38:16. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES. Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 31/05/2016 15:00:26. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES.

